

RESOLUCION No. ABC2507297
FECHA: 29 de julio de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No CD-031 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2025.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Clemencia - Bolívar, suscribió Contrato de Apoyo a la Gestión No. CD-031 de fecha 14 de febrero de 2025, con el señor **LUIS ALFREDO TORREGLOZA PUELLO** identificado con la cedula de ciudadanía No 8.981.080, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MENSAJERIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CLEMENCIA - BOLIVAR**", que el termino de ejecución del contrato establecido en el estudio previo corresponde diecisiete (17) días y cinco (5) meses, y se contará desde la fecha de expedición del registro presupuestal.

Que el valor del contrato **CD-044-2025** corresponde a la suma de **\$8.350.000,00 OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.**, dicho valor se encuentra con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal emanado por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Clemencia - Bolívar No **2025.CEN.01.021210**.

Que la forma de pago establecida por el Municipio en el contrato **CD-044-2025** es el siguiente: **EL MUNICIPIO** pagara **AL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: A.) una (1) cuota por valor de: **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000) MCTE Y B). CINCO (5) cuotas** por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MCTE** cada una, previa expedición de certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por parte del **SUPERVISOR** del contrato, designado por **LA ENITDAD CONTRATANTE**, conforme lo establecido en el presente contrato. Para el pago, además, deberá constar que **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007. **LA ENITDAD CONTRATANTE** no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a **EL CONTRATISTA** por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

Que de conformidad con la cláusula tercera. Obligaciones del Municipio, corresponde **1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato; 2) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar; 3) Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado para el mismo. 4) Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.**

En virtud de lo anterior este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y Páguese al señor **LUIS ALFREDO TORREGLOZA PUELLO** identificado con la cedula de ciudadanía No 8.981.080, la suma de **\$1.500.000,00 UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.**, por concepto de pago correspondiente a la sexta cuota del valor total del contrato en referencia.

ARTICULO 2. -El giro que se autoriza en la presente resolución será imputado en el CODIGO: AC.2.1.2.02.02.008.02 – servicios técnicos, del PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025.

ARTICULO 3. Remitir a la Secretaria de Hacienda Municipal la presente resolución para lo de su competencia y al funcionario competente para la publicación del presente acto administrativo y los comprobantes de egresos en SECOP II.

ARTICULO 4. La presente resolución rige y produce efecto a partir de su expedición.

ARTICULO 5. Contra la presente resolución NO procede recurso alguno por tratarse de un acto de cumplimiento o ejecución.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Clemencia – Bolívar, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2025.-


MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO
Alcalde Municipal

Proyecto: C. Muentes